

CÓDIGO ÉTICO DE LA FUNDACIÓN GRUPO PUMA

Una declaración expresa de los valores, principios y pautas de conducta para el desarrollo y consecución de nuestros fines de interés general.

Enero de 2019



MENSAJE DEL PRESIDENTE

D. Francisco Jiménez Romero.
Presidente de la Fundación Grupo Puma

“Siempre he creído firmemente que cualquier organización, para sobrevivir y lograr el éxito, debe contar con un sólido conjunto de convicciones en el que basar todas sus normas y actuaciones y ser fiel a dichos valores. Asimismo, creo que para que una compañía pueda hacer frente a los retos que supone un mundo en constante cambio, a medida que transcurre su vida empresarial, debe estar dispuesta a cambiarlo todo dentro de sí misma, excepto sus propios valores.

En este sentido, el Código Ético de la Fundación Grupo Puma no pretende ser exhaustivo ni abarcar todas las posibles actuaciones en el desarrollo de la actividad de la Fundación, no obstante, constituye una declaración expresa y precisa de los valores, principios y pautas de comportamiento que rigen y deben regir siempre el devenir diario de la misma.

Todos los que formamos parte de la Fundación Grupo Puma, desde los empleados hasta los miembros del Patronato, sin excepción, estamos comprometidos, no solamente a velar por su más estricto cumplimiento, sino también a que este Código Ético gobierne el día a día de las relaciones con los colaboradores de la Fundación.

En definitiva, estoy absolutamente convencido de que todas las personas que conforman la Fundación Grupo Puma comparten conmigo los valores intrínsecos de nuestro Código Ético (integridad, honradez, lealtad y compromiso) y de que todos nos esforzaremos y daremos lo mejor de nosotros mismos para el desarrollo y consecución de los fines de interés general que conforman el objetivo principal de la Fundación”.

ÍNDICE

1. LA FUNDACIÓN

2. OBJETO.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4. VALORES Y PAUTAS DE CONDUCTA.

4.1. Valores y principios básicos de comportamiento.

4.2. Otras pautas de conducta de carácter general

5. CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

6. CANAL DE DENUNCIAS.

7. SANCIONES.

8. PUBLICIDAD.

9. VIGENCIA.

1. LA FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN GRUPO PUMA (en adelante, la “**Fundación**”) es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Público de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 1276. La Fundación tiene como fin la colaboración con la sociedad en aras de su progreso y mejora, principalmente, a través de la realización de actividades de interés general relacionadas con el ámbito o sector de actividad de la construcción.

Misión.

Concretamente, la Fundación tiene, como misión principal, el desarrollo de acciones de carácter formativo y educativo para profesionales en el ámbito de la construcción y el fomento y la intermediación en el campo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación en los materiales y sistemas empleados en construcción. Con carácter enunciativo, la fundación realiza las siguientes actividades:

- Favorecer la cualificación profesional de todos los profesionales que forman parte del mundo de la construcción y ayudar a su especialización mediante formación técnica especializada, tanto teórica como práctica, con medios propios o externos.
- Organizar, colaborar o patrocinar eventos, por sí sola o en colaboración con otras instituciones, cuya finalidad sea el desarrollo formativo de los profesionales de la construcción, y la difusión y transferencia de los avances en investigación, desarrollo e innovación de los materiales y sistemas empleados en la construcción.
- Colaborar con fines culturales de mantenimiento y conservación del patrimonio histórico-artístico.
- Elaborar, editar, publicar documentación técnica en cualquiera de los soportes que ofrezca el mercado.
- Trabajar con otros profesionales, empresas, fundaciones, universidades, centros tecnológicos, asociaciones, colegios profesionales, organismos empresariales de toda índole, tanto públicos como privados y colaborar con organismos o instituciones dedicadas a mejorar la calidad de la construcción y fomentar la formación y los avances científicos y tecnológicos de los materiales y sistemas empleados en el sector de la construcción.
- Elaborar itinerarios formativos de recapitación profesional para departamentos comerciales y de prescripción del sector de la construcción.
- Conceder becas para la formación a ampliación de estudios para profesionales del sector de la construcción e investigadores dedicados al estudio de los materiales de construcción.
- En su caso, realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines de la fundación o sean complementarias o accesorias a los mismos.

Visión

Ser una fundación en continuo crecimiento y mejora y que se distinga por su contribución positiva y de calidad a nuestra sociedad, todo ello basando en todo momento su actuación en el compromiso con la comunidad, la transparencia y el cumplimiento de los valores y principios de actuación que componen la cultura de la Fundación.

2- OBJETO.

El presente documento constituye el Código Ético (en adelante, el “Código”) de la Fundación y pretende establecer una declaración expresa de los valores, principios y pautas de conducta que componen la cultura de la misma y que rigen su actuación en la consecución de sus fines de interés general definidos en el apartado primero.

El presente Código aspira pues a convertirse en el cauce del desarrollo de los valores de la Fundación y a guiar el comportamiento de todas las personas que forman parte de la misma en el desarrollo y consecución de sus fines de interés general, independientemente de la posición y función que desempeñen, previniendo la comisión de comportamientos delictivos por parte de estas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código resulta de aplicación a la Fundación, así como a todas las personas que la integran, es decir, al patronato, así como, en general, a todos sus empleados, independientemente de la posición y función que estos desempeñen.

Al establecer relaciones de colaboración con otras empresas o profesionales se tendrá en cuenta, como uno de los criterios básicos, el que tengan asumidos principios de comportamiento y de gestión similares a los enunciados en este Código.

Asimismo, en aquellas entidades en las que la Fundación participara o formara parte en cualquier posición o concepto, se procurará la adopción de valores semejantes a los expresados en el presente Código.

4. VALORES Y PAUTAS DE CONDUCTA.

4.1. Valores y principios básicos de comportamiento.

i. Conciencia y compromiso social.

Entendidos como la responsabilidad social hacia la comunidad y la búsqueda del bienestar general por encima del particular, constituyen el principal valor de la Fundación y se materializan mediante el desarrollo y promoción de actuaciones de interés general enfocadas a mejorar la calidad de vida de las personas de las comunidades en las que opera, transmitiendo conocimientos, impulsando nuevas

técnicas de trabajo más eficientes e innovadoras y contribuyendo a la conservación y mantenimiento del entorno y patrimonio histórico-artístico.

ii. Gestión económica y patrimonial. Ausencia de ánimo de lucro y carácter desinteresado.

La gestión económica y patrimonial de la Fundación debe ser coherente con su condición de entidad sin fines lucrativos y estar destinada a satisfacer los fines fundacionales, debiendo regir los principios de control interno y externo y transparencia en la gestión económica.

En consecuencia, el patrimonio o dotación de la fundación será invertido en la forma más adecuada para la consecución de los fines fundacionales a través de los cuales se materializa su compromiso con la comunidad y la primacía de los intereses de esta última. Del mismo modo, las rentas que pudiera obtenerse serán igualmente invertidas a beneficio de la Fundación y sus fines fundacionales.

iii. Integridad y ética.

La integridad y la ética, tanto en el ámbito personal como en el profesional, son activos fundamentales e imprescindibles para la Fundación. Por ello, todas las personas de la Fundación deberán ejercer su actividad con objetividad, profesionalidad y honestidad.

iv. Respeto a los Derechos Humanos y laborales.

Toda actuación de la Fundación y de las personas que la integran guardará un respeto escrupuloso a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el *Pacto mundial de Naciones Unidas*, las *Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas* y la *Política social de la Organización Internacional del Trabajo*, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos..

v. Respeto a la legalidad. Sostenibilidad.

Todos los miembros de la Fundación mantendrán un estricto respeto a la normativa legal vigente que le fuera de aplicación en el territorio o territorios donde la misma pudiese actuar y sin que las indicaciones u órdenes que pudieran recibir contrarias a la legalidad vigente eximan de responsabilidad a los empleados que actúen siguiendo las mismas. Por su parte, estando la Fundación firmemente comprometida con la protección, conservación y mejora del medio ambiente, todos sus miembros se comprometen a cumplir rigurosamente las leyes y otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente y de la legalidad urbanística, así como las políticas internas que pudieran ser aprobadas en relación con esta materia.

vi. Transparencia, planificación y optimización de los recursos. Rendición de gestión y cuentas y colaboración.

La Fundación asume el compromiso de transparencia para con sus usuarios y beneficiarios y para con la sociedad en general, tanto con respecto a los resultados obtenidos, como los medios utilizados para ello. En consecuencia, los miembros de la Fundación pondrán todos los medios necesarios para garantizar la transparencia en la gestión de la entidad, así como de la información relevante y suficiente relativa a la misma.

El Patronato aprobará los Planes de actuación y los programas periódicos de gestión de la Fundación, recogiendo los objetivos y actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales y planificando los recursos de forma austera y prudente. De igual forma, se establecerán mecanismos de evaluación, seguimiento y control de las actividades de la Fundación, en aras de que los recursos se usen de forma económica, austera y prudente. En consecuencia, la Fundación proporcionará al Protectorado de Fundaciones los planes de actuación en los que consten los objetivos y las actividades programadas de la Fundación, así como cualquiera otra información cuya aportación resulte obligatoria, de forma completa y veraz, entre otras, las cuentas anuales de la misma.

Igualmente, la Fundación se compromete a colaborar con los órganos o entidades supervisoras o inspectoras de la Administración del Estado, en cualquiera de sus ámbitos territoriales o jerárquicos, y en todo cuanto le sea requerido a fin de facilitar la supervisión administrativa.

4.2. Otras pautas de conducta de carácter general

i. Independencia y conflictos de interés.

La Fundación dispondrá de una estructura organizativa y económica independiente y suficiente para llevar a cabo los fines fundacionales.

Los Patronos y trabajadores de la Fundación desempeñarán sus funciones atendiendo únicamente a los intereses de la Fundación y, en consecuencia, se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que pudiera suponer la concurrencia de conflictos de interés.

ii. Calidad. Imparcialidad.

En la Fundación se trabaja día a día para alcanzar las mayores cotas de calidad en las actividades promovidas o realizadas por la misma, poniendo a disposición de sus empleados y de la comunidad su mejor y más avanzado conocimiento técnico, así como las mejores tecnologías y medios técnicos.

Para el desarrollo y consecución de sus fines, la Fundación podrá colaborar con otras entidades, empresas, fundaciones, asociaciones instituciones públicas y/o privadas. En cualquier caso, las relaciones de colaboración con empresas privadas respetarán los valores de independencia, transparencia y calidad, debiendo regir en lo que respecta

a los procesos de selección de proveedores y contratistas, la imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y oportunidad.

iii. Personal como fuente de calidad, entorno de trabajo y formación. Seguridad y salud en el trabajo.

Uno de los valores de la Fundación es el trato al personal subordinado como fuente fundamental de calidad y aumento de la productividad, considerando al personal como el activo más importante de la entidad y garantizándose la igualdad de oportunidades entre todos sus empleados, sin que se permita ningún tipo de discriminación.

En este sentido, la Fundación se esforzará por crear entornos de trabajo donde impere la confianza, el respeto y el fomento del trabajo en equipo, prohibiéndose expresamente cualquier abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio u hostil y debiendo contribuir igualmente cada uno de los integrantes de la Fundación a mantener un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro.

Asimismo, la Fundación se compromete a emplear los medios y recursos económicos necesarios para contribuir al aprendizaje, formación y actualización de los conocimientos y competencias de todos sus trabajadores, comprometiéndose el personal a participar en dichos programas de formación y obtener el máximo aprovechamiento de los mismos, debiendo aplicar los conocimientos adquiridos en el desempeño de sus tareas profesionales. Cada uno de los trabajadores de la entidad es responsable de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados (instalaciones, equipos informáticos, etc.), que deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de su actividad laboral y en ningún caso para usos personales.

Por su parte, la seguridad y la salud en el ámbito de trabajo son aspectos fundamentales para la Fundación que se compromete a poner los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para el personal propio como para aquellos que se encuentren subcontratados, comprometiéndose las personas que conforman la Fundación a velar activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral y respetando escrupulosamente la legislación vigente y los procedimientos internos de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de sus actividades.

iv. Privacidad de los datos personales e información confidencial.

Cualquier información de carácter no público es considerada estrictamente confidencial, aplicándosele los mecanismos necesarios para su adecuado tratamiento y para preservar su integridad, disponibilidad y confidencialidad, debiendo velar tanto la Fundación como cada uno de sus empleados por el estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, especialmente, en lo que respecta a los datos de carácter personal. Los trabajadores autorizados únicamente accederán a dicha información en

la medida en que resulte necesario para el desempeño de sus funciones y se abstendrán de divulgarla o hacer un mal uso de la misma que perjudique de alguna forma la imagen de la Fundación o de los usuarios a los que se refiera la referida información, permaneciendo la obligación de confidencialidad una vez concluida la actividad de los empleados en la Fundación.

v. Protección de la propiedad intelectual e industrial

La Fundación se encuentra comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena, comprometiéndose sus miembros a respetar el buen nombre y reputación de la Fundación y de los signos distintivos titularidad de la misma y utilizándolos únicamente en el adecuado desarrollo de su actividad profesional. Asimismo, los miembros de la Fundación asumen el compromiso de respetar la propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la Fundación, debiendo recabar, en todo caso, las correspondientes licencias o autorizaciones de los legítimos titulares de tales derechos y consultando al Departamento Jurídico ante cualquier uso o situación que genere dudas acerca de su legalidad.

vi. Cumplimiento. Prevención de pagos ilícitos y de blanqueo de capitales.

Los miembros de la Fundación evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos equivalentes, así como la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias. La Fundación se asegurará de que las ayudas solicitadas o recibidas por parte de las Administraciones Públicas reciban un uso adecuado y que su solicitud y empleo sea transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

Por su parte, la Fundación velará porque el origen de las donaciones no provenga de actividades ilícitas, rechazándose en caso de que existieran dudas sobre el origen lícito de las mismas. Tampoco se aceptarán donaciones o ayudas cuando puedan vulnerar la necesaria autonomía e independencia de la Fundación.

Con el fin de impedir cualquier pago ilícito, toda operación que se realice con los fondos de la Fundación debe efectuarse con la diligencia debida, cumpliendo los deberes de cuidado exigido, así como debiendo estar debidamente autorizada, documentada y registrada y asegurar un destino lícito de los pagos.

Los miembros de la Fundación prestarán especial atención a la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, aplicando para ello las medidas de diligencia debida, información y control interno establecidas al efecto y se prestará la máxima colaboración a las autoridades competentes.

Asimismo, los miembros de la Fundación en sus relaciones, en su caso, con las Administraciones Públicas nacionales, de países terceros y de organizaciones internacionales, así como con otros particulares, deberán comportarse de tal modo

que no induzcan a un funcionario público, autoridad o particular a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

5. CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La totalidad de los miembros de la Fundación tienen la obligación de conocer el contenido del presente Código y los valores sobre los que se sustenta, debiendo respetarlo y velar por su efectivo cumplimiento.

Este Código es dinámico y está abierto a la participación de todos. Por tanto, se ruega que cualquier sugerencia, duda o crítica sea puesta en conocimiento del “Comité de cumplimiento”, que es el órgano competente para velar por el cumplimiento del Código y para promover tanto su difusión como la formación específica necesaria para su correcta aplicación.

El “Comité de cumplimiento” dispondrá de los recursos necesarios para garantizar la aplicación del presente Código y podrá actuar por iniciativa propia o bien a instancia de cualquier empleado o de terceros con interés suficiente mediante denuncia realizada de buena fe.

Sus decisiones tendrán carácter vinculante para la Fundación y para todos los miembros que la conforman.

Asimismo, el “Comité de cumplimiento” elaborará y mantendrá actualizado el mapa de riesgos penales de la Fundación y propondrá al patronato las medidas y controles que considere necesarios para la mejora continua del programa de prevención de riesgos penales desarrollado en el seno de la Fundación.

6. CANAL DE DENUNCIAS.

Los miembros de la Fundación tienen el deber de denunciar de forma inmediata al “Comité de cumplimiento” los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que tengan conocimiento a través de la dirección de correo electrónico canaldedenuncias@fundaciongrupopuma.com.

La actividad de la Fundación puede poner de manifiesto nuevos conflictos y dilemas éticos en los que no siempre resultará fácil la aplicación de lo dispuesto en este Código. En consecuencia, se ruega que todos los empleados y grupos de interés de la Fundación utilicen la dirección anteriormente mencionada para realizar consultas en lo referente a la práctica profesional o para informar de posibles vulneraciones o incumplimientos del mismo, garantizándose en todo caso la más estricta confidencialidad.

Las denuncias efectuadas se tratarán mediante los cauces internamente establecidos y, en todo caso, el “Comité de cumplimiento” velará para que no se produzcan represalias de ningún tipo contra los denunciados.

7. SANCIONES.

La Fundación ejercerá las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con la legislación vigente, para evitar el incumplimiento del presente Código.

El comportamiento inadecuado y, por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará, no sólo a aquel que infrinja el Código, sino también a aquéllos que, por acción u omisión, aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato.

En este sentido, se podrán establecer regulaciones específicas o complementarias en desarrollo del presente Código que incorporen determinadas medidas correctoras para casos de incumplimiento.

8. PUBLICIDAD.

El presente Código se hará llegar a todos los empleados de la Fundación y permanecerá publicado en la página web de la Sociedad o, en defecto de la misma, en formato papel en los centros de trabajo existentes a disposición de todo el personal de la entidad.

Asimismo, la Fundación se compromete a realizar las oportunas acciones de comunicación, formación y sensibilización con el objetivo de promover la cultura de cumplimiento y difundir el contenido del Código a todos los empleados de la entidad.

A estos efectos, se organizarán sesiones de formación y soporte en la que se explicarán los protocolos y políticas específicas que afecten, directa o indirectamente, a cada una de las áreas de riesgo que sean identificadas.

La obligación de cumplimiento del Código estará recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados y el “Comité de Cumplimiento” velará por la correcta comunicación de la sujeción al presente Código a terceros que, por cualquier circunstancia, deban sujetarse a las normas contenidas en el mismo.

9. VIGENCIA.

El presente Código entrará en vigor a partir del quinto día hábil posterior a la fecha de aprobación por parte del patronato de la Fundación y permanecerá vigente mientras el mismo no apruebe su actualización, revisión o derogación.

El Código se revisará y actualizará con la periodicidad que indique el patronato de la Fundación. En todo caso, las eventuales revisiones y actualizaciones que se realicen atenderán a los cambios que se produzcan en la actividad o actividades desarrolladas por la Fundación y en la legislación vigente que resulte de aplicación en cada momento.

En Córdoba, a 1 de enero de 2019.